Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADENDA – LCO Nº 39/2012
CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Don TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS, con Cédula de Identidad N° 653.140, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación Cultura y Turismo, Lic. Ángel Silva, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DEPOSITO TACUARY, domiciliada en el Barrio Obrero, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Lino Recalde, con Cédula de Identidad Nº 703973, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para la "CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que, la empresa DEPOSITO DE MADERAS TACUARY de LINO RECALDE, solicita Adenda al Contrato - CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA en el LOTE 1: JARDIN INFANTIL Y PRE ESCOLAR N° 166 GRAL. BERNARDINO CABALLERO-FROSEP, fundamentado en que la obra en construcción de la Planta baja al colocar zapatas y columnas y revocar el local necesita pintura general que no prevé la planilla así también en Planta alta en el Aula no se presupuesto la mampostería.

Que el Supervisor de Obras de la Gobernación de Ñeembucú en su informe sobre la Adenda solicitada, entre otras cosas dice: …se llega a la conclusión que las razones planteadas para realizar dicho cambio son muy razonables; por lo que corresponde lo solicitado.

Que el informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

Que el Informe de Asesoría Jurídica establece lo siguiente referente a la solicitud presentada por Depósito de Materiales Tacuary de Lino Recalde:..dicho pedido tampoco se contrapone a lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su última parte dice: "..**Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que; conjunta o separadamente, no exceda del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato**", por ello, y de existir disponibilidad presupuestaria, es parecer de esta asesoría jurídica, que corresponde la adenda solicitada, resolución y convenio mediante.

Para dar cumplimiento con la Modificación del Contrato LCO Nº 39/2012 – CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA en el LOTE 1: JARDIN INFANTIL Y PRE

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Construcciones Madera Carpintería Pilar

ADENDA – LCO Nº 39/2012
CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA

ESCOLAR N° 166 GRAL. BERNARDINO CABALLERO-FROSEP, se necesita aumentar Gs. **17.125.000** (Guaraníes diecisiete millones ciento veinticinco mil) el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. 103.990.000 (Guaraníes ciento tres millones novecientos noventa mil), por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió establecer las siguientes cláusulas que rigen la presente adenda.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA PRESENTE ADENDA.

1.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 520 Construcciones- FF-30 (Recursos Propios), incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú.

1.2 El monto adjudicado inicialmente era de Gs. 103.990.000 (Guaraníes ciento tres millones novecientos noventa mil).

1.3 El monto ampliado por la presente Adenda es de Gs. **17.125.000** (Guaraníes diecisiete millones ciento veinticinco mil).

2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESENTE ADENDA.

CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA

1	3	4	5	6	7
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
LOTE 1: JARDIN INFANTIL Y PRE ESCOLAR N° 166 GRAL. BERNARDINO CABALLERO-FROSEP					
1	**PLANTA BAJA**				
1.1	Pintura general parte refaccionada	M2	450	25.000	10.000.000
2	PLANTA ALTA				
2.1	Mampostería de 0,15	M2	75	70.000	7.125.000
TOTAL					**17.125.000**

El monto total de la Adenda de Contrato asciende a Gs. **17.125.000** (Guaraníes diecisiete millones ciento veinticinco mil)

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

LINO RECALDE
Propietario
RUC N° 703973-5

TOMAS MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú

Lic. ANGEL SILVA
Secretario de Educación y Cultura
Gobernación del Ñeembucú